

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38940

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-005926

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de enero de 2013, con el N° 13-005926-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES HERBICIDAS SÓLIDAS CON UN ADYUVANTE INTEGRADO ", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/043929 del 14 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 667 del 15 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N°54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-005926-00004-0000 del 19 de noviembre de 2013, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América, reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 20 y 23 a 49 incluidas en el radicado bajo el N° 13-005926-00004-0000 del 19 de noviembre de 2013 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Para las reivindicaciones 21 y 22 visible(s) en el escrito radicado bajo el N°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38940

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-005926

13-005926-00004-0000, aunque el solicitante las encabeza con la palabra “método” las caracteriza porque “comprende radiodifusión, pulverización o adición de una cantidad herbicidamente eficaz”...; de esta manera, tal como se encuentran redactadas dichas reivindicaciones, hacen referencia a la manera como se aplica la composición definida en las reivindicaciones 1,3,19 ó 20 a un ambiente acuático, lo cual corresponde a un uso¹, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES SÓLIDAS HERBICIDAS ESTABLES QUE CONTIENE UN ADYUVANTE INTEGRADO, UN CARBOHIDRATO Y UN OLIGÓMERO O POLÍMERO SOLUBLE EN AGUA Y MÉTODO DE SU PREPARACIÓN”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ COMPOSICIONES SÓLIDAS HERBICIDAS ESTABLES QUE CONTIENE UN ADYUVANTE INTEGRADO, UN CARBOHIDRATO Y UN OLIGÓMERO O POLÍMERO SOLUBLE EN AGUA Y MÉTODO DE SU PREPARACIÓN ”

Clasificación IPC: A 01N25/008 // 25/12 // 39/02 // 43/40; A01P13/00.

Reivindicación(es): 1 a 20 y 23 a 49 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-005926-00004-0000.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Hiteshkumar Dave, Lei Liu, Raymond E. Boucher, Jr., David G. Ouse, Richard K. Mann, James M. Gifford, Yi-hsiou Huang, Andrea Christine Mcveigh-Nelson, Martin C. Logan y Ashish Batra.

Prioridad(es) N°: 61/364,615 **Fecha:** 15 de julio de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/043929 **Fecha:** 14 de julio de 2011.

Vigente desde: 14 de julio de 2011

Hasta: 14 de julio de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s)

¹ <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicaci%C3%B3n>: uso, empleo, práctica, menester, usanza, modo, manejo, utilidad, servicio, destino, utilización, disfrute

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38940

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-005926

reivindicación(es) 21 y 22, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández